

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 080- 2022-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, / / de abril del 2022

VISTO:

Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo de fecha 05 de abril del 2022, Acta de Instalación de la Negociación Colectiva en Trato Directo de fecha 03 de marzo del 2022, Resolución de Gerencia General N°040-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 16 de febrero del 2022; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS. EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, el mismo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano del 07 de octubre del 2016.

Que, mediante Oficio N°221-2021-SG-SUTEPSE-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 21 de diciembre del 2021, la Secretaria General del SUTEPSE, Sra. María Elena Mendoza Canales, presenta su Pliego Petitorio de Reclamos correspondiente al año 2022, así como mediante Carta N°006-2022 recepcionado el 02 de febrero 2022, el nuevo Secretario General elegido para el período 2022 - 2023, Sr. Cesar Augusto Carhuamaca Díaz hace de conocimiento la nómina de los representantes que tendrán a cargo la Negociación Colectiva 2022, y Finalmente por Oficio N° 005-2022-SUTEPSE-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 14 de febrero del 2022, subsana las omisiones advertidas mediante Oficio N°112-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 11 de febrero del 2022.

Que, mediante proveído de fecha 28 de enero del 2022, notificado el 10 de febrero último, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, hace de conocimiento la comunicación efectuada por el Sindicato Único de Trabajadores de la Empresa Prestadora de Servicios EMAPICA S.A. respecto a la presentación del Pliego Petitorio 2022 presentado a la EPS. EMAPICA S.A. el 22 de diciembre del 2021.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°040-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 16 de febrero del 2022, se resolvió conformar la Comisión Negociadora que tendrá a cargo el Trato Directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos 2022, tanto de la parte empleadora como de los representantes del Sindicato Único de Trabajadores de la EPS. EMAPICA S.A. -SUTEPSE.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 080-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A**

Que, mediante Acta de fecha 03 de marzo del 2022, denominada "Acta de Instalación de la Negociación Colectiva en Trato Directo", entre otros, se declaró instalada la Negociación en Trato Directo del proyecto de Negociación Colectiva del año 2022, presentado por el SUTEPSE mediante Oficio N°221-2021-SG-SUTEPSE-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 21 de diciembre del 2021, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 57° del Decreto Supremo N°010-2003-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

Que, mediante Actas de fechas 17 de marzo se llevó a cabo la segunda reunión en Trato Directo de la Negociación Colectiva de Pliego de Reclamos 2022, en la cual se pudo responder en forma directa determinados puntos, quedando pedidos pendientes a tratar en la próxima reunión.

Que, mediante Acta de fecha 05 de abril del 2022, denominada "Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo", se adoptaron los acuerdos correspondientes a la negociación colectiva del año 2022, la cual ha concluido en la etapa de trato directo, según los acuerdos ahí contenidos.

Que, mediante Informe N°001-2022-EPS.EMAPICA S.A.-CN-PE de fecha 07 de abril del 2022, los representantes de la Empresa que integran la comisión negociadora del pliego de reclamos 2022, informan que la Negociación Colectiva del Año 2022 ha concluido, remitiendo el Acta de Acuerdo Final de la Negociación colectiva en Trato Directo del Año 2022, para su respectiva aprobación.

Siendo ello así, resulta necesario que la Gerencia General vía acto resolutivo proceda a aprobar el contenido del Acta de fecha 05 de abril del 2022, denominada "Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo", y disponga que en cumplimiento del Artículo 58° del TUO del Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, se proceda a informar a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, la terminación de la negociación en la etapa de Trato Directo.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su Reglamento, con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Contabilidad y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** en todos sus extremos el contenido del Acta de fecha 05 de abril del 2022, denominada "Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo", suscrita por la Comisión Negociadora que tuvo a cargo el Trato Directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2022, conformada mediante Resolución de Gerencia General N°040-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 16 de febrero del 2022.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 080- 2022-GG-EPS.EMAPICA S.A

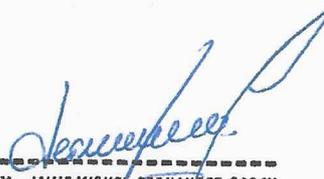
ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer a la Gerencia de Asesoría Jurídica que, en cumplimiento del artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, proceda a informar a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, la terminación en la Etapa de Trato Directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

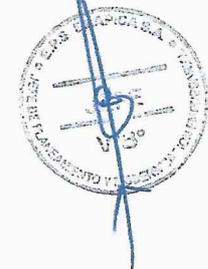
ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, Órgano de Control Institucional, y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE





Ma. JAIME MIGUEL FERNÁNDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.



**ACTA DE ACUERDO FINAL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN TRATO DIRECTO DEL
AÑO 2022**

En la ciudad de Ica, en la Oficina de Gerencia General de la EPS. EMAPICA S.A. ubicada en la calle Castrovirreyna N°487 de la ciudad de Ica, siendo las 04:00 p.m. del día martes cinco de abril del año dos mil veintidós, de conformidad con el Oficio N°004-2022-EPS.EMAPICA S.A./GG/GAF/PCNC de fecha 29 de marzo del 2022, se reunieron los miembros de la Comisión Negociadora que tendrá a cargo el trato directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2022, conformada mediante Resolución de Gerencia General N°040-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 16 de febrero del 2022:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REPRESENTANTE
Lic. Carlos Alberto Juárez Alfaro	Miembro-Moderador	Gerencia de Administración y Finanzas – EPS.EMAPICA S.A.
Abg. Juan Carlos Bueno Rivera	Miembro	Gerencia de Asesoría Jurídica – EPS.EMAPICA S.A.
C.P.C. Armando Vega Soria	Miembro	Oficina de Contabilidad – EPS.EMAPICA S.A.
C.P.C. Rolfo Alvarado Reátegui	Miembro	Oficina de Presupuesto y Modernización Presupuestal - EPS. EMAPICA S.A.
Abg. Elsa Sáenz Huachhuaco	Miembro	Oficina de Recursos Humanos – EPS.EMAPICA S.A.
Sr. Cesar Augusto Carhuamaca Díaz	Miembro	Secretario General – SUTEPSE
Sr.Paxi Villagómez Bellido	Miembro	Secretario de Defensa - SUTEPSE
Sr. Juan Echajalla Gutiérrez	Miembro	Secretario de Organización – SUTEPSE
Sr. Marino Morales Quispe	Miembro	Representante de los Trabajadores
Sr. Hugo Choque Raymundo	Miembro	Representante de los Trabajadores.



SUTEPSE
EPS EMAPICA S.A.
JUAN JOSE ECHAJALLA GUTIERREZ
SECRETARIO DE ORGANIZACION






El propósito de la presente reunión es adoptar los acuerdos correspondientes a la Negociación Colectiva del año 2022, la cual ha concluido en la etapa de trato directo, según los siguientes acuerdos:

1) Otorgamiento de bonificación por escolaridad, por retorno vacacional, gratificaciones de fiestas patrias y navidad, bonificación por el día del agua

Que, conforme consta en los numerales 1), 2), 3) y 14) respectivamente, del acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo de fecha 28 de febrero del 2018, respecto a los citados conceptos se estableció que éstos, se otorgarían con carácter de permanente; por lo tanto, resulta inoficioso iniciar una nueva negociación sobre el particular.

Que, no obstante, ello, para los efectos del pago de la bonificación del día del agua, se precisa dos condiciones: **1)** Que, el pago de los indicados conceptos se efectuará a todo el personal que se encuentre en planilla hasta el 31 de diciembre del 2021; **y 2)** Se encuentre prestando labor efectiva en el momento que se efectúe el abono de dicha bonificación.

Asimismo, las partes acuerdan, que el pago de Retorno Vacacional se efectuará en el momento que se efectúe el pago de la remuneración por vacaciones, es decir en una sola planilla.

2) Cumplimiento con lo estipulado en la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo N°29783, sus normas complementarias y modificatorias e implementar los protocolos del COVID 19

Que, la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, tienen como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Siendo ello así, la empresa se compromete a dar cumplimiento estricto a las disposiciones contenidas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de sus normas complementarias.

Que, en cuanto a los **Protocolos del COVID 19**, contamos con un Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Covid 19, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°011-2022-GG-, en el cual se ha tomado en consideración la normatividad vigente, Resolución Ministerial N°1275-2021-MINSA, de fecha 03 de diciembre del 2021, la misma que se viene aplicando y ejecutando en salvaguarda de la Salud de los trabajadores.

3) La empresa conviene en otorgar tarros de leche al personal operativo (obreros):

Que, este punto encierra condiciones de trabajo, las mismas que se otorgan al trabajador para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones, por ello no tienen carácter remunerativo.

Siendo ello así, **NO** resulta posible pactar de acuerdo a lo propuesta efectuada por los Representantes de los Trabajadores; sin embargo, la empresa conviene en otorgar a sus trabajadores estables y contratados bajo cualquiera de los contratos bajo cualquiera de los contratos de trabajo sujetos a modalidad señalados en el Título II del TUO del Decreto



EPS EMAPICA S.A.
JUAN JOSE GUAYALLA GUTIERREZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Legislativo N°728 que se encuentren en planillas hasta el 31 de diciembre del 2021, y que se encuentren con vínculo laboral vigente al momento de su entrega, los tarros de leche estipulados en el convenio colectivo 2017, y en cuanto a las bolsas de detergente, jabones desinfectantes y toalla de acuerdo a lo estipulado en el convenio colectivo 2019, con las especificaciones efectuadas en el convenio 2019, manteniéndose esta condición de trabajo.

4) Entrega de Uniforme como condición de trabajo.

Que, conforme consta en el numeral 6), del acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo de fecha 28 de febrero del 2018, respecto a los citados conceptos se estableció que éstos, se otorgarían con carácter de permanente; por lo tanto, resulta inoficioso iniciar una nueva negociación sobre el particular.

Que, no obstante, la empresa se compromete a entregar los uniformes correspondientes al año 2022, en el período comprendido entre abril y junio del 2022.

Asimismo, las partes acuerdan que deberá FORMARSE UNA COMISIÓN, integrada por los representantes de la masa trabajadora (operarios y empleados) y la parte empleadora, comisión que se encargará de determinar el tipo de vestimenta de trabajo que se requiera hasta por el monto de S/ 1,000.00 soles.

Que, de igual forma en este punto se precisa dos condiciones: 1) Que, la entrega de uniformes se efectuará a todo el personal que se encuentre en planilla hasta el 31 de diciembre del 2021; y 2) Se encuentre prestando labor efectiva en el momento que se efectúe la entrega del uniforme.

5) Licencia Sindical

La Empresa conviene continuar otorgando Licencia Sindical remunerada completa a los dirigentes sindicales conforme a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2003-TR y el Reglamento de la aludida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-92-TR, y sus modificatorias.

6) Licencia Con Goce de Haber por Luto

Que, conforme consta en el numeral 8), del acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo de fecha 28 de febrero del 2018, respecto al citado concepto se estableció que éste, se otorgarían con carácter de permanente; por lo tanto, resulta inoficioso iniciar una nueva negociación sobre el particular.

7) Ingreso de Personal a la EPS EMAPICA S.A. en reemplazo de un Trabajador por muerte o invalidez permanente, como consecuencia de un accidente de trabajo.

El Proceso de Selección de Personal, para el acceso a la Administración Pública debe ceñirse a los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y publicidad, dado que la inobservancia de los mismos genera la nulidad de dicho proceso. Aunado a ello, debe señalarse que el artículo 9° del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS. EMAPICA S.A. establece el concurso de méritos para el ingreso de personal a la EPS. EMAPICA S.A.; por lo que no resulta procedente negociar este punto.



[Handwritten signatures]

EPS EMAPICA S.A.
JUAN JOSE ECHAJALA GUTIERREZ
SECRETARIO DE ORGANIZACION

8) Apoyo Solidario del Empleador

Que, conforme consta en el numeral 9), del acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo de fecha 28 de febrero del 2018, respecto al citado concepto se estableció que éste, se otorgarían con carácter de permanente; por lo tanto, resulta inoficioso iniciar una nueva negociación sobre el particular.

9) Riesgo de Caja

La empresa conviene en seguir otorgando a sus trabajadores estables y contratados bajo cualquiera de los contratos de trabajo sujetos a modalidad señalados en el Título II del TUO del Decreto Legislativo N°728, que se encuentren encargados de la ventanilla de recaudación de la sede central y las Administraciones de palpa, Parcona y Los Aquijes, la suma de S/.200.00 soles (Doscientos con 00/200 soles) por concepto de "Riesgo de Caja", de forma mensual. **Se descarta a los encargados de caja chica.**

10) Contacto con aguas servidas o elementos químicos

Que, conforme consta en el numeral 10) del Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo de fecha 28 de febrero del 2018, respecto al citado concepto se estableció que éste, se otorgaría con carácter de permanente, por lo tanto, resulta inoficioso iniciar una nueva negociación sobre el particular.

11) Bonificación por Fallecimiento y Gastos de Sepelio

Que, conforme consta en el numeral 12), del acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo de fecha 28 de febrero del 2018, respecto al citado concepto se estableció que éste, se otorgarían con carácter de permanente; por lo tanto, resulta inoficioso iniciar una nueva negociación sobre el particular.

Que, no obstante, se realiza el siguiente agregado:

- La referida bonificación se otorga a los deudos del trabajador por un monto de S/7,000.00 soles (siete mil con 00/100 soles), en el siguiente orden excluyente: **CONYUGUE O CONVIVIENTE DEBIDAMENTE ACREDITADA, HIJOS, PADRES O HERMANOS.**
- Y en el caso de fallecimiento de familiar directo del trabajador: **CONYUGUE O CONVIVIENTE DEBIDAMENTE ACREDITADA, HIJOS O PADRES**, dicha bonificación será de S/ 5,000.00 soles (Cinco Mil con 00/100 Soles).

12) La Empresa conviene en reconocer el pago porcentual por concepto de trabajo nocturno que corresponde pagar por Ley a los trabajadores.

La empresa se compromete a respetar normatividad laboral vigente, Decreto Supremo N°007-2002-TR, "Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo modificado por Ley N°27671"; así como la normatividad interna que se hayan emitido al interior de la Empresa.

13) Encargo de funciones en el Régimen laboral de la actividad privada.

[Handwritten signatures]



EPS EMAPICA S.A.
JUAN JOSE FERNANDEZ
SECRETARIO DE ORGANIZACION

La empresa conviene en reconocer y hacer efectivo el pago de la diferencia generada entre la remuneración original de dicho trabajador y la correspondiente al puesto materia del encargo, ello en caso de desplazamiento de un trabajador hacia un puesto de mayor jerarquía.

Se deja claramente establecido que, el pago del diferencial remunerativo siempre estará sujeto a condición, es decir, solo tiene lugar mientras subsista el encargo de funciones.

14) Nueva Escala Remunerativa.

Este punto, no es factible negociar, por cuanto estamos en Proceso de Implementación, siendo que la Nueva Escala Remunerativa está siendo analizada y elaborada por OTASS – LIMA.

15) Apoyo económico por enfermedad oncológica o VIH SIDA

Que, conforme consta en el numeral 19), del acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo de fecha 28 de febrero del 2018, respecto al citado concepto se estableció que éste, se otorgarían con carácter de permanente; por lo tanto, resulta infundado iniciar una nueva negociación sobre el particular.

16) Licencia Con Goce de Haber.

La empresa en estricto conviene en seguir otorgando licencias con goce de haber de las Capacitaciones Oficializadas, conforme así lo estipula el Reglamento Interno de Trabajo.

17) Vales de Víveres.

Al respecto, la comisión negociadora de la parte empleadora manifiesta que de una evaluación definitiva, ha determinado que podría otorgarse por concepto de vales de víveres según el siguiente detalle:

- 1) Julio 2022 el monto de S/ 1,200 (Mil Doscientos con 00/100 soles)
- 2) Diciembre 2022 el monto de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 soles).

Por su parte, los Representantes del SUTEPSE manifiestan estar de acuerdo con la citada propuesta.

Por lo tanto, la empresa conviene en otorgar a sus trabajadores que se encuentren en planillas hasta el 31 de diciembre del 2021 y se encuentren con vinculo laboral vigente en la fecha de la entrega de los vales, **DOS VALES DE CONSUMO** por la suma de S/ 1,200 soles cada uno, en las siguientes fechas:

- 1) Primera Quincena del mes de julio 2022.
- 2) Primera Quincena del mes de diciembre 2022.

18) La Empresa conviene en otorgar un mínimo de horas extras de 50 horas al personal obrero de acuerdo a Ley y por Necesidad de Servicio.



EPS SUTEPSE
EPS EMAPICA S.A.
JUAN JOSE CHAYALLA GUTIERREZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

[Handwritten signatures and marks]

No, resulta factible pactar este punto, por cuanto las horas extras se dan en forma Excepcional y ante una emergencia, no pudiendo establecerse la frecuencia y mucho menos las horas.

En ese sentido, el reconocimiento y pago de horas extras, debe realizarse conforme a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en sobretiempo y su Reglamento.

- 19) La Empresa conviene en promover a los trabajadores obreros que efectúan labores administrativas de empleados en forma inmediata y PERMANENTE.

No, resulta factible pactar este punto, por encontrarse vigente La Directiva N°11-2018-EPS.EMAPICA S.A./GG denominada "Directiva de Concurso para promoción de Personal de la EPS.EMAPICA. S.A.". aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°247-2018-GG-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 12 de octubre del 2018, la misma que fue elaborada como consecuencia del acuerdo contenido en el "Acta de Acuerdo Final de la Negociación Colectiva en Trato Directo", de fecha 28 de febrero del 2018.

No obstante, ello, la empresa se compromete a través de la Oficina de Recursos Humanos en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, a implementar y ejecutar el proceso correspondiente para promover en estricto a los **TRABAJADORES OBREROS QUE EFECTUAN LABORES ADMINISTRATIVAS DE EMPLEADO**, ciñéndose a los alcances y procedimientos contenidos en la Directiva indicada en el párrafo precedente.

- 20) La Empresa conviene en capacitar a sus trabajadores Empleados y Obreros en forma equitativa, debiendo la Partida Presupuestal considerar la capacitación como prioridad para optimizar el Recurso Humano.

La Empresa, manifiesta que, si se cuenta con Recursos Económicos para realizar capacitaciones al Personal, por lo que se compromete a ejecutarlos, recayendo en la Oficina de Recursos Humanos en coordinación con las respectivas Gerencias de la Empresa, iniciar los trámites respectivos, tomando en cuenta las necesidades de cada área.

- 21) La Empresa conviene en otorgar la suma de S/. 10.00 soles por concepto de movilidad por día trabajado para el personal obrero operativo que laboran en campo, estaciones de bombeo, cámaras de desagüe y pozos, área comercial, área de medición, lectura de medidores, notificadores, persuasión, porque no se les proporciona movilidad y se desplazan por toda la ciudad a ejecutar sus labores.

NO resulta posible pactar este punto, por cuanto según informa la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial no contamos con presupuesto.

- 22) La Empresa conviene en reconocer de acuerdo a Ley. El Trabajo de Horas de Sobretiempo que se generen, por emergencia, así como los trabajos ejecutados los días Domingos y Feriados al personal que efectivice dichas labores.

La empresa se compromete a respetar normatividad laboral vigente, Decreto Supremo N°007-2002-TR, "Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo modificado por Ley N°27671"; Decreto



EPS EMAPICA S.A.
JUAN JOSE ECUALLA GUTIERREZ
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN

[Handwritten signatures]

Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo modificado por Ley N°27671"; Decreto Legislativo N°713 y sus modificatorias, así como la normatividad interna que se hayan emitido al interior de la Empresa.

- 23) La Empresa conviene en otorgar a los trabajadores obreros y empleados de la EPS. EMAPICA S.A. un bono por Cumplimiento de metas de Gestión en forma semestral en el año 2022.

La Empresa conviene en evaluar el otorgamiento de una bonificación por productividad y cumplimiento de metas a sus trabajadores estables y contratados bajo cualquiera de los contratos de trabajo sujetos a modalidad señalados en el Título II del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728; por lo que se compromete a emitir un INFORME TECNICO CONTABLE HASTA EL MES DE JULIO DEL 2022, debidamente sustentado sobre la posibilidad o no de otorgar esta bonificación, así como sus alcances, de ser el caso. Precizando que la elaboración del Informe Técnico Contable se elaborará por la Oficina de Contabilidad en coordinación con la Gerencia Comercial y la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial.



De ser afirmativo, deberá Regularse a través de una Directiva, debidamente aprobada por Resolución de Gerencia General.

- 24) La Empresa conviene en Ejecutar con Carácter de Permanente exámenes ocupacionales a los trabajadores de acuerdo a la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo N°29783.

La empresa se compromete a ejecutar los exámenes ocupacionales a todo el personal de la empresa, de acuerdo a la normatividad vigente.

- 25) Bonificación por cierre de pacto

Que, conforme consta en el numeral 25), del acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva en Trato Directo de fecha 28 de febrero del 2018, respecto al citado concepto se estableció que éste, se otorgarían con carácter de permanente; por lo tanto, resulta inoficioso iniciar una nueva negociación sobre el particular.

Que, no obstante, la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2022, acuerda que esta bonificación se otorgará única y exclusivamente a los trabajadores que se encuentren en planilla al 31 de diciembre del año 2021 y se encuentren con vínculo laboral vigente al momento de efectuarse el pago de esta bonificación.

Asimismo, se precisa que la oportunidad del pago de la bonificación por cierre de pacto colectivo por trato directo se efectuará en el Mes de Abril del 2022.

- 26) Beneficios derivados del presente convenio colectivo

La Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2022, acuerda que los beneficios derivados del presente convenio colectivo son aplicables a todos los trabajadores que se encuentren



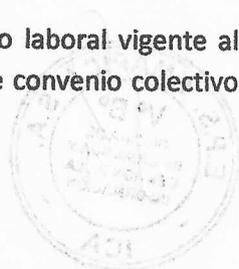


en planillas al 31 de diciembre del 2021 y se encuentren con vínculo laboral vigente al momento de otorgarse las bonificaciones que se deriven del presente convenio colectivo 2022.

27) Compromiso de los trabajadores pertenecientes al SUTEPSE

Los dirigentes sindicales y los trabajadores pertenecientes al SUTEPSE se comprometen a realizar todos los esfuerzos necesarios para mejorar la situación económica – financiera de la EPS EMAPICA S.A. Asimismo, se comprometen a brindar todo su apoyo para incrementar la capacidad de gestión institucional, con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios de saneamiento a cargo de la empresa.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las dieciocho horas del mismo día se da por concluida la reunión, procediéndose a redactar y suscribir el acta respectiva. -----



[Signature]
Abog. JUAN CARLOS BUENO RIVERA
GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA
Reg. CAJ 3172
EPS. EMAPICA S.A. - OTASS

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



SUTEPSE
EPS EMAPICA S.A.
JUAN JOSE ECHAJALLA GUTIERREZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

